

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO No.018/2019
ASUNTO: SUCESIÓN
CAUSANTE BAUDILIO DE JESUS DIAZ
AUTO SUST. 100

Admitir la objeción a la partición presentada por el apoderado de la cónyuge supérstite señora ANA LUCIA DELGADILLO DE DIAZ y los herederos GLORIA ESPERANZA DIAZ DELGADILLO y RODRIGO HUMBERTO DIAZ DELGADILLO, dentro de la sucesión doble e intestada del causante BAUDIOLIO DE JESUS DIAZ. De conformidad con el art. 509 numeral 3º del Código General del Proceso, tramítese como incidente.

Del incidente, córrase traslado a los interesados por el término de tres (03) días, para los efectos establecidos en el art 129 incisos 3º ibídem.

NOTIFÍQUESE


MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 06 de agosto de 2020. Notificado por anotación en ESTADO
No. 15 de la misma fecha a las 8:00 am.